

SECRETARIA

A C T A N° 242-A.

--En Santiago, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 10.30 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, para tratar las materias que se indican más adelante.

--Concurren los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Agricultura; Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de la República; Subsecretarios de Hacienda y del Trabajo; Subsecretario de Previsión Social; Vicepresidente de la Corporación de la Reforma Agraria, y Asesores Legales de la Junta.

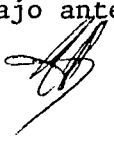
1.- MODIFICACION DEL ARTICULO N° 15 DE LA LEY N° 16.625.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al proyecto de decreto ley modificatorio.

--Se produce el siguiente debate después de la lectura del artículo 1°, cuyo texto es el que se transcribe a continuación: "Artículo 1°:- Para calcular la distribución de la parte del aporte a que se refiere el inciso quinto del artículo 14 de la ley 16.625, que corresponde a las federaciones y a las confederaciones de trabajadores agrícolas por el año 1974, se utilizará, respecto de ese año, los mismos porcentajes de distribución proporcional que deben aplicarse durante 1975" .

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, pide que se le explique la idea, pues, según su entender y lo que está escrito, se va a aplicar en 1975 lo que se aplicó en 1974, pero hace notar que 1974 ya está vivido.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA manifiesta que hay una situación de hecho que se quiere solucionar. Agrega que, en realidad, el artículo 14 de la ley 16.625, sobre Sindicación Campesina, dispone que el empleador agrícola haga un aporte correspondiente al 2% del salario imponible por cada trabajador. El 50% de ese aporte debe ser distribuido proporcionalmente por la Dirección del Trabajo entre las federaciones y confederaciones en la forma que determina un reglamento Expresa que eso está dispuesto en un decreto que lleva el N°453. Ahora, para los efectos de esta proporcionalidad, el reglamento señala un procedimiento que obliga a todos los sindicatos a presentar sus antecedentes ante la Inspección del Trabajo antes del 15 de noviembre de cada año.



--Ocurre que el año 1974, por situaciones de hechos, no se produjo esto. Ahora bien, la representatividad que, entre otras, tiene la Confederación Ranquil de ese año es excesiva; de tal manera que si se le aplicara ese porcentaje actualmente para esta distribución, le correspondería una distribución excesiva de fondos. Lo que se quiere, entonces, es aplicar lo que corresponde a 1975, que tiene una representatividad casi disminuída, para 1974 y solucionar este problema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La representatividad que le da el aplicar esta disposición es el 1%, aproximadamente, que, en la práctica, no se lo vamos a entregar tampoco, porque la Ranquil debía estar disuelta. A fin de no entrar de hecho a disolver un sindicato por la vía administrativa y exponernos a críticas en el exterior, se cambia la representatividad. El año pasado, prácticamente, no presentaron inscripciones en el sindicato. Entonces, la representatividad, que era alrededor de un veintitantos por ciento, baja al 1% y, en el hecho, la Confederación Ranquil no va a recibir fondos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que no veo claro es que estamos en octubre de 1975. Se supone que en 1974 todos estos descuentos ingresaron a algún ítem y que no se distribuyeron.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No, señor General, no se distribuyeron en parte.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya sé. La parte de los trabajadores es el 1%. ¿El 1% tendría que haberse distribuido?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No, señor General.


El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero no se distribuyó. No importa el porcentaje que sea, pero no se distribuyó.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No se distribuyó. No se distribuyó porque tendríamos que haberles entregado el 20%.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero se les distribuyó a otras.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- A otras se les distribuyó, pero no en la forma en que se estaba haciendo anteriormente. Quisiera hacer una memoria de la ley.

La ley obliga a los empleadores a hacer una imposición del 2% para un fondo especial de extensión sindical. De esto, el 50% debería entregárseles proporcionalmente a las representaciones de las federaciones y confederaciones campesinas. La que tenía más alta representatividad era la Confederación Ranquil, que era comu



nista. Esta no fue disuelta administrativamente a fin de librarnos de los ataques de que estábamos disolviendo organizaciones sindicales por la vía administrativa y, entonces, el año pasado, en vez de entregar los fondos proporcionalmente, empezamos a firmar convenios de estudios o de seminarios con las diferentes confederaciones. A la que firmaba y nos presentaba un programa que nosotros lo aprobábamos, le entregábamos fondos para desarrollar el programa; o sea, en gran parte se entregaron fondos a las diferentes confederaciones, excepto a la Ranquil. Ahora hay que legalizar eso que, de hecho, se hizo el año pasado, para no entregarles una cantidad de fondos que la Contraloría ya nos ha observado varias veces que debíamos haber cumplido con la ley.

Por lo tanto, esto tiene por objeto decir que la representatividad que vale para 1975 es la que se aplica excepcionalmente para 1974 y, con eso, la Confederación Ranquil, en vez de llevar el veintitantos por ciento, se lleva el 1% que, en la práctica, tampoco se lo vamos a entregar, porque ellos no van a firmar convenio por ese 1% y, por lo tanto, no lo vamos a entregar. O sea, se trata de normalizar una situación de hecho. Nada más.

Este año se han estado entregando a las otras confederaciones, de acuerdo con la representatividad que correspondía, firmando convenios de seminarios y de estudios y no hemos tenido problemas. Pero la Ranquil, si no sale esto, tiene derecho a volver a exigir, otra vez, el 20 y tantos por ciento.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Y puede presentar una queja a la Contraloría.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Claro. Ya se han movido y la Contraloría nos ha preguntado varias veces por qué no hemos dado cumplimiento a esto.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y ¿No se pueden producir enredos con otras que ya lo han recibido, o no se puede perjudicar a otras?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No, señor General. Las ha beneficiado, porque al disminuir la Ranquil aumentan las demás. Como es proporcional a la representatividad que justifican, al bajarle a la Ranquil se beneficiaban las demás.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No había problemas en la Sargento Candelaria, del MAPU?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Tiene muy poca representatividad. No debe pasar más allá de 3 ó 4%.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo entiendo por representatividad el número de socios inscritos. Entonces, el número de socios inscritos Uds. lo obviaron mediante programas que les exigieron para desarrollar y el

financiamiento de estos programas Uds. se los están dando a través de esos fondos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La representatividad la justifican ellos mediante el envío de las relaciones de los socios que tienen los diferentes sindicatos de la Confederación, justificados por el Inspector del Trabajo, Comunal o Departamental. En base a eso, nosotros firmamos convenios que pueden llegar hasta el total que les corresponde, proporcionalmente, por el número de sindicatos que tiene la Confederación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuánto corresponde por socio?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es una cifra variable, señor Almirante. Depende de la cantidad que se haya recolectado. Es muy relativo; varía de un año a otro y no podría decir las cantidades en estos momentos. Lo que puedo informar es que reúnen una cantidad cercana a los 400 mil pesos anuales, que es una buena cantidad para extensión sindical y capacitación. Ahora, por razones obvias, los sindicatos comunistas que pertenecían a la Federación Ranquil, el año pasado no tenían socios. Por ello, las listas están reducidas a un mínimo: prácticamente, la directiva y unos cuantos socios más, porque los sindicatos no han desaparecido. Pero nadie quiere aparecer instrito en esos sindicatos. Entonces, la representatividad de esta Federación bajó en forma tal, que llegó al 1%. Con las otras formamos convenios para seminarios, previa presentación de los programas de estudio, de los profesores e, incluso, enviamos representantes del fondo del PES a controlar los seminarios. Y pueden entregárseles fondos para estos seminarios hasta un monto equivalente a la cantidad que les corresponde. Más no, con el objeto de no perjudicar a las otras Confederaciones que también pueden firmar estos convenios.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "Artículo 2º.- Para todos los efectos, se considerará como organizaciones sindicales agrícolas vigentes todas aquellas que han obtenido su personalidad jurídica, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley 16.625 y su reglamento y que no hayan sido disueltas por sentencia ejecutoriada del Tribunal del Trabajo competente, de acuerdo con lo previsto en la misma ley y el reglamento".

"Artículo 3º.- El presente decreto ley regirá desde el 11 de septiembre de 1973, debiendo imputarse a la parte que, en definitiva, corresponda a cada una de las organizaciones sindicales agrícolas, conforme a las normas de este decreto ley, las cantidades distribuidas provisoriamente por la Dirección del Trabajo durante 1974".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Este artículo va a levantar polvareda y va a producir una imagen de legislación retroactiva bastante difícil. Si en el artículo 2º se establece que lo del año 1975 va a regir para lo de 1974, ¿no basta con eso para que, automáticamente, la ley entre a regir hacia atrás, sin tener que reafirmar esto en el 3º? Porque considero muy duro consignar: "El presente decreto ley regirá desde el 11 de septiembre de 1973, pues ya han pasado

más de dos años.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es que quedaron algunos fondos que no se alcanzaron a distribuir en 1973. Por lo tanto, habría que legalizar esa no distribución, de acuerdo con la ley antigua, porque al cumplir con la ley habría que haber entregado a la Ranguil una parte sustancial de los fondos que quedaban.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿Por qué no se coloca como un agregado en el artículo 2º, solamente referido a esos fondos, que se distribuirán de acuerdo con?

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo de 1974 y lo que corresponda de 1973 y que se pagará con la exigencia de 1975, sin especificar la fecha del 11 de septiembre de 1973,

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se colocaría que los que a la fecha no estén repartidos se entregarán en tal y tal forma.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Se puede decir que esta disposición es válida para todos los fondos de años anteriores que que no han sido distribuidos.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Aquellos fondos que no hayan sido distribuidos en los años anteriores serán distribuidos de acuerdo con esto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y de acuerdo con las disposiciones del artículo 1º, que son perfectamente claras.

--Se acuerda introducir la modificación señalada, quedando terminada la discusión del proyecto.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY N°16.640, SOBRE

REFORMA AGRARIA.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- El proyecto trata de armonizar algunas disposiciones de la ley con la actual política de Gobierno.

Las cooperativas, en materia de reforma agraria, en su mayoría están dando malos resultados, porque los mismos socios de estas cooperativas de la reforma agraria están pidiendo su disolución y que se les entregue la propiedad en forma individual. Este es el fondo del asunto. Las otras modificaciones que se proponen son, más bien, para ir relacionando el articulado y, también, la posibilidad de venta o licitación del sector forestal, porque todo lo que sea terreno forestal o grupo propiamente forestal tendríamos que asignarlo por la vía asignataria en la reforma agraria, pues no son unidades que pueden vivir. Lo hemos estado viendo en los asentamientos que hay en zonas de bosques o de terrenos

SECRET O

preferentemente forestales, en que han eliminado el bosque y ahora no tienen con qué comer.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿No va a crear problemas esto con Panguipulli?

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- No creo, porque Panguipulli se está vendiendo en otra forma.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Anteriormente firmamos una ley y después hubo problemas.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En realidad, la ley llegó muy tarde a los señores Miembros de la Junta. Ellos requieren tiempo para poder estudiarla. En consecuencia, esta ley no se puede tratar ahora, sino que queda en tabla para el jueves próximo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahora podrían dar una explicación general del proyecto.

--Se ausenta de la sala el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO (11.00 horas) y continúa presidiendo la sesión el señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.--

-El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Esta ley tiene cuatro propósitos. Uno de ellos es poder dar un destino diverso a algunos predios que, evidentemente, por razones de carácter técnico y de política agraria, no se van a poder asignar en carácter individual, ni en ningún otro carácter, porque son predios que, para que se mantenga su actual valor, van a requerir de inversiones y tecnologías que, seguramente, ese sector no se las va a poder dar.

En segundo lugar, se trata de poder salir del pie forzado que plantea la ley respecto de todo lo que es terreno forestal o de aptitud forestal. En la legislación actual, solamente se puede entregar a cooperativas asignatarias, lo cual, ^{va} en contra de toda la experiencia que hemos tenido en la Corporación, es un sector que, según todas las personas que lo han estudiado, se entiende que es inasignable en cooperativas y, además, muy difícil de asignar en cualquier sistema por el costo del tratamiento de un bosque.

Entonces, se trataría de que ese sector en este momento lo manejara más directamente CONAF, de la Corporación de la Reforma Agraria y que CONAF pudiera a su vez, destinar alguna parte de sus estudios a lo que es patrimonio forestal; otra parte, devolverla a los antiguos expropiados en ciertos términos, y otra parte, licitarse a quien quiera quedarse con ella para trabajarla de acuerdo a los términos actuales del decreto ley forestal.

Por último, se trata de modificar la ley, en cuanto a que la transferencia de parcelas a los asignatarios se hace en un valor que está formulado en trigo o en maíz. Esta formulación ha creado una serie de dificultades

y se ha considerado preferible formularlo directamente en moneda. Esos son los cuatro puntos de que trata este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿La ley actual formula en trigo o en maíz el valor de los predios, la ley 16.640?

El señor FISCAL DE CORA.- Sí, señor Almirante.

En estos momentos, el precio, para los efectos de la tasación de la parcela, se hace en valor dinero, pero se transforma al valor del trigo o del maíz al momento de la asignación, y a futuro la deuda queda convertida en un bien y no en dinero; o sea, el pago de esta deuda está en costales de trigo. Esa es la formulación actual.

Esto ha significado una serie de dificultades, porque el precio del trigo, especialmente, ha sido un precio que ha mantenido una secta política del Gobierno y no un precio necesariamente de mercado. Esto ha creado en la actualidad una hipertrofia del valor de algunas parcelas asignadas en un comienzo, que, aplicando este sistema, saldrían a un precio bastante mayor.

Todavía no se ha producido el hecho concreto, porque los primeros pagos de las parcelas entregadas a partir del año 1973 se van a efectuar a comienzos de 1976. Por lo tanto, todavía no ha tenido una repercusión práctica; pero en la medida en que se empiecen a hacer exigibles las deudas se va a ver que las parcelas han salido muy caras, por este sistema. Es posible que en un futuro a su vez puedan ser muy baratas con ese mismo sistema, porque todo va a depender de cómo esté el valor del trigo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El valor del trigo se toma manteniendo el valor comercial.

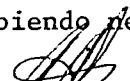
El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Entiendo que en estos momentos el trigo tendría un pequeño precio de sustentación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero es un ínfimo porcentaje. ¿En cuanto está?

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Cuando se entregaron las primeras parcelas, me parece que el trigo estaba a seis mil cuatrocientos escudos el quintal.

En la actualidad, es del orden de 95 pesos.

Entonces, el valor de la parcela que va a tener que pagar en definitiva el asignatario va a ser muy superior al precio que tenía la parcela en un comienzo, porque el precio se fija en dinero, tal como dice el artículo 88, pero se fija en una cantidad equivalente en especies agropecuarias. La deuda se transforma, como dice el señor Fiscal, en tantos quintales de trigo o tantos quintales de maíz y a medida que va subiendo el precio del trigo y del maíz, se va subiendo necesariamente el pago de la cuota anual que debe ejecutar el asignatario.



Entonces, lo que se propone es que la deuda sea en dinero, reajutable de acuerdo al IPC, lo que yo creo que de todas maneras es más justo.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, yo entiendo que si los bonos de la Reforma Agraria, en el momento que se emitan, se le quedan adeudando a las personas que se les expropiaron los terrenos y se reajustan de acuerdo al IPC, el procedimiento recíproco sería que a la gente que se le ha entregado se le cobre con el mismo sistema.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORA.- Sí, Ese también es uno de los argumentos que se ha tenido en cuenta.

El precio actual está fijado por el DL 208.

El señor Ministro Crespo tenía interés en que los asignatarios tuvieran muy claro cuál era el valor de una parcela.

Entonces, él estimaba preferible que se fijara en un producto.

En el hecho práctico era muy difícil hacerlo así, porque incluso, el señor Ministro Crespo consideraba que habría sido lícito que se pagara en productos.

En la práctica es muy difícil hacerlo.

Entonces, quedó la modificación tal como está hoy día, pero ha traído una serie de distorsiones el hecho concreto.

No se ha podido manejar claramente.

Se ha tenido que, en una especie de contrato de adhesión, fijar por parte de la Corporación trigo o maíz como producto representativo, porque también podría fijarse otro producto cualquiera, lo cual complicaría cada vez más la posibilidad de saber cuál es la deuda.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Es decir, por ejemplo, si a las parcelas asignadas por este sistema y que no son productoras de trigo, como las de Chiloé, que son productoras de papas, les exigen pagar en trigo que está sobrevalorizado hoy día, tendrían un reprecio en su valor muy superior a la realidad, que esa gente no podría económicamente afrontar.

Se trata de resolver ese problema/base de tener un precio real, reajustado por el IPC, durante los treinta años, que establece la ley para pagarlo.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORA.- Exactamente. Las parcelas, señor Almirante, se están entregando a un precio que es inferior al real. Mientras tanto, es difícil fijar un precio real a una cantidad inmensa de parcelas, pero dentro de las tablas que se han jugado, se está tratando de cobrar el 45% de lo que se denominaría un valor real de mercado bajo.

Eso es lo que se está cobrando actualmente.

Sin embargo, algunas parcelas entregadas, especialmente a fines de 1973 y principios de 1974, tendrían en este momento valores sumamente altos, porque en ese momento fue cuando empezó la subida del precio del trigo más fuerte.

Entonces, se trata de regularizar esas parcelas con un activo transitorio que le permita al parcelero escoger el pago en trigo o en dinero, cuando él lo estime pertinente. Una vez que lo escoja, se está en esta línea.

Y a futuro, todas las parcelas quedarían en dinero, sin relación con producto agropecuario alguno, lo cual parece en realidad más práctico.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Bien. ¿Ese sería el texto total de la ley?

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Abarcaría esos cuatro puntos. Si lo desea, puedo profundizar más otros aspectos, señor Almirante.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Puede optar, entonces, el campesino.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Exacto. No es una obligación. O sea, en un futuro próximo, tendría que estarse a dinero por valor de parcela.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Se establece un plazo para quedar después definitivamente en dinero?

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- No, señor General. No se establece un plazo. El sistema es el siguiente: en un futuro, todas las parcelas tendrían que valorarse en dinero y tendrían que adeudarse en dinero.

Las parcelas que ya se han entregado a la fecha, que están todas entregadas en productos, tendría opción el parcelero de elegir por la nueva legislación o a quedarse con su antigua legislación,

No se le ha fijado un plazo, pero él va a tener que optar cuando tenga que pagar. Seguramente va a elegir al pago en dinero, porque para él es más conveniente.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, pero puede suceder que un campesino decida pagar con trigo.

Paga dos años o dos cuotas con trigo, pero después le conviene pasarse a dinero y puede volver a optar. ¿Eso no sería rígido, es decir, si usted se decidió por dinero ya no puede cambiar? ¿La ley establece eso?

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Eso está establecido.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No, pero debe decir que a contar de esta fecha las demás parcelas se entregarán con valor en dinero exclusivamente.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Y en el momento en que se opta la elección es definitiva para las antiguas parcelas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso es lo que yo le preguntaba, si era optativo.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Por eso le digo, mi General.

Para las parcelas que se entreguen a partir de la dictación de este D.L., los valores son solamente en pesos.

Para las antiguas, optan por uno u otro sistema.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Desde el momento que optan, no pueden cambiar.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Tiene una sola oportunidad de optar, que es en el primer pago. Nada más.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- No, incluso podría ser en un pago posterior...

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué no se le deja la elección al campesino de optar en cada cuota que sirva? Porque las cuotas se pagan anuales. Una vez al año que opte, o que pueda cambiar. ¿Por qué dejarlo rígido? A mi juicio, habrá dificultades con algunos, pero no con otros. Y puede ser que a algunos les convenga más pagar en productos y a otros les convenga más pagar en dinero; o le puede a algún hombre cambiar de repente el sistema. Imagínense que alguno se decidió por producto. Tiene un año agrícola malo, le va mal, ¿Tiene que salir a comprar al vecino para pagar?

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- No, señor General.

El no paga en trigo: el paga en valor moneda el equivalente, pero el equivalente a la cantidad de trigo que debe entregar y no entrega trigo, sino que entrega dinero.

El señor FISCAL DE LA CORA.- Pero, salvo algunas excepciones muy especiales, mi General, va a convenir abiertamente que lo paguen en dinero a los que ya tienen la posibilidad de optar. Luego, debería optar. No se ha querido obligar, para dejarlos en libertad de que opten.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ustedes creen que la gente se va a pronunciar por mayoría en pagar en dinero.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- En realidad, no quisimos subir demasiado. Entonces, al pagar en trigo una cuota del valor de hace dos años, la propiedad queda con un precio tan grande, que más vale comprar afuera que acá.

Subió mucho más el trigo que el valor real de la propiedad. Entonces, al reajustar el trigo, le están dando a la propiedad un valor que realmente no lo tiene.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, usted encuentra bueno este procedimiento.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Sí. Lo encuentro beneficioso para el que tiene que pagar, y justo, porque el bono es reajustable de

acuerdo con el I.P.C.. Lo lógico es que el que pague, pague reajustado con el I.P.C..

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Veamos la Ley, pues ya tenemos un concepto de lo que se trata.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "Considerando, que el Ministerio de Agricultura ha visto la necesidad de modificar diversas disposiciones de la ley 16.640 destinada a obtener una mayor expedición en el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar a la Corporación de la Reforma Agraria y, a la vez, adaptarlas a la política agraria del Supremo Gobierno; que, de conformidad al artículo 70 y a la letra d del inciso 5° del artículo 67 del cuerpo legal ya mencionado, se indica el destino de los predios forestales expropiados, finalidad que está en desacuerdo con la política de fomento forestal implementada a través del decreto ley N°701 de 1974; que las cooperativas de reforma agraria han resultado en su gran mayoría ineficientes para la consecución de los fines de un proceso de reforma agraria, lo que se ha traducido en un bajo nivel de productividad y en que los socios solicitan su disolución para que se les asignen las tierras en forma individual e incorporarse a organizaciones cooperativas de propiedad".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una interrupción, por favor. En este inciso dice que "han resultado ineficientes para la consecución para los fines del proceso de reforma agraria". ¿No sería consecución para los fines del proceso de reforma agraria? ¿O se quiere dejar así generalizado?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- La verdad es que toda la ley de reforma agraria, la 16.640, llevaba una finalidad, que creo que no es exactamente la política del Gobierno.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- A mi juicio, no hay ninguna duda de que la ley 16.640 no es la política del Gobierno.

Es otra cosa clarísima y estamos tratando de hacer lo que se pueda con ella.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque estamos hablando de las Cooperativas de Reforma Agraria. Incluso, podríamos no mencionar

el proceso de reforma agraria y decir que las cooperativas han sido ineficientes para operar y nada más.

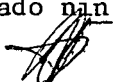
El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El criterio del Gobierno actual es obtener el máximo de productividad de la tierra, sin que sea para nosotros esencial que la tierra esté tan dividida, y que ^{se} haya transformado en tantos minifundios que sean, de hecho, improductivos, ineficientes y antieconómicos. Lo que nosotros queremos es el máximo de producción para que la agricultura pueda, una vez desarrollada, realmente apoyar las industrias para permitir el desarrollo económico nacional, porque ese es el principal pero que tenemos para el desarrollo económico del país, la agricultura. Esa es la política actual. La política de la reforma agraria era hacer el máximo número de propietarios sin importarles cuál iba a ser la productividad de esos propietarios. Esa era la ley de la reforma agraria del señor Alessandri, posteriormente modificada por el señor Frei y por el señor Allende.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Pero, en el hecho, mi Almirante, nunca se pensó, a mi juicio, entregar la tierra en propiedad individual.

Por eso se estaban creando todas estas Cooperativas Asignatarias de Reforma Agraria, los centros estatales de reforma agraria, etc..

De tal manera que no se pensó. Se implementó la ley, pero no se pensó, políticamente, entregar la tierra. Por eso no lo hicieron nunca.

Por lo tanto, la idea nuestra es entregar la tierra en propiedad individual, haciendo abstracción, hasta donde sea posible, de las cooperativas asignatarias de la reforma agraria, porque hasta la fecha no han dado ningún resultado positivo.



SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cree que ése es un hecho tan tajante: que no han dado ningún resultado positivo?

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Porque los mismos socios de las cooperativas, todas las del Norte que se entregaron por ejemplo, incluso las de Magallanes, están pidiendo que se las asignen en propiedad individual, porque, al parecer, en estas cooperativas lo que está sucediendo es que el trabajo se nivela por abajo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Señor Ministro, ¿Uds. han oído la opinión de la Confederación de Cooperativas Agrícolas? Hay un señor Serrano y otro que dirigen cooperativas.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Todo el mundo desea la asignación individual de la tierra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay dos criterios que deseo queden muy claros: uno es la asignación individual de la tierra para que los propietarios cooperen y formen cooperativas individuales donde cada uno es socio y aporta parte del capital con el objeto de comprar la mercadería. Y el otro es el criterio de cooperativas estatales, en que no es dueño de la tierra y en que trabaja la tierra en beneficio de la cooperativa, y recibe o no recibe, o produzca o no produzca no tiene mayor trascendencia, porque ellos siempre van a estar apoyados por el Estado. Este no es el criterio actual. Entonces, al decir eso, de que las cooperativas de la reforma agraria han resultado en su gran mayoría ineficientes, se está diciendo que la ley de reforma agraria, en la forma en que fue planteada y las cooperativas que ahí se generaron, tajantemente no sirven.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- No sirven las cooperativas, de la reforma agraria. Esa es la realidad del asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Como la Ley de la Reforma Agraria tuvo tanta trascendencia durante tantos años, porque esto empieza en el Gobierno de Alessandri, pasa todo el Gobierno de Frei y el de Allende, la reforma agraria pasa a ser el núcleo de una política nacional que transforma la economía del país en forma tal, que llega el momento/^{en} que nosotros no tenemos que comer en Chile.

SECRET O

Así que tocar esta ley es tan peligroso como tocar la ley del cobre.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón, una sola aclaración. Por otro lado hay un contrasentido, porque cuando se entregan pequeñas parcelas o minifundios el hombre, el dueño no las puede trabajar solo, porque carece de capital y, automáticamente, busca la asociación en cooperativas. Y de ahí viene la asociación de cooperativas que los protege, los ayuda y los financia para trabajar en conjunto.

Puedo estar muy equivocado, pero estimo que, a lo mejor, sería mucho más conveniente que nosotros eliminemos este considerando completo y no lo mencionemos para nada, porque en mi opinión, al estudiar el día de mañana la ley o interpretarla, se va a ver este considerando y se ve que el objetivo de esta ley va apuntado a la disolución de las cooperativas agrícolas. ¿No nos puede traer esto el día de mañana problemas? No lo mencionemos, sencillamente, vamos al texto de la ley y veamos cómo se presenta el problema.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En la cooperativa de propietarios, los propietarios se asocian entre ellos entre los que más le conviene.

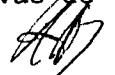

Bueno, ellos sabrán por qué lo hacen; pero resulta que respecto de aquellos que obligadamente están cooperados, el más flojo va a vivir a expensas de los demás.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- La cooperativa de reforma agraria es una sociedad en que la cooperativa es la propietaria.

No son los socios de la cooperativa los propietarios.

En cambio, al revés, cuando nosotros asignamos la tierra en propiedad individual y, además, les damos la sociedad de cooperación agrícola para que los agrupe, el socio está participando como propietario de su tierra

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahí hay una sutileza que yo no había visto: hay cooperativas agrícolas y hay cooperativas de reforma agraria.



SECRETO

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Esta cooperativa de reforma agraria es elh la dueña de la tierra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, tiene nombre y apellido.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Exacto.

La denominación es "cooperativa de asignatarios" y "cooperativa asignataria".

Actualmente, son cooperativas asignatarias; o sea, hay un núcleo humano que forma parte de una cooperativa que es dueña de un predio; De lo que hoy día se trata es de que ese núcleo humano tenga una propiedad individual y se asocie en cooperativa; o sea, esto no va en absoluto en contra del cooperativismo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo tenía un solo concepto de cooperativa y me estaba olvidando de la otra.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Y en segundo lugar, mi General, ~~que~~ sería bueno tener en cuenta que, además, estas cooperativas son ineficientes no sólo por el hecho de ser cooperativas asignatarias, sino por el hecho de que están superpobladas - nosotros tenemos pedidas en este momento 130 y tantas autorizaciones para las agroindustrias y 208 cooperativas; las otras no lo han pedido, porque tienen otros problemas, pero todos los quieren- tienen la gran dificultad de que si ellos se subdividen en parcelas que sean técnicamente razonables en cuanto a su porte, producción etc., va a quedar alguna gente fuera de la cooperativa, porque ellos no lo pueden hacer internamente, porque una cooperativa que tenga, supongamos, veinte cooperados, puede ser que salgan quince parcelas, Cinco van a quedar sin parcelas.¿ Quiénes son esos cinco? Eso es lo que tendría que resolver la Corporación y en este momento no puede hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces, lo que está diciendo aquí es que "las cooperativas de la reforma agraria"....

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Exactamente. Las cooperativas de reforma agraria han resultado en su gran mayoría ineficientes; no otras cooperativas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces, pongámosles cooperativas asignatarias de la reforma agraria.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- La verdad es que la norma general es que todas las tierras expropiadas, después de una etapa de asentamiento campesino éstas deben asignarse a los campesinos en dominio individual.

Ahora, estas cooperativas de reforma agraria, ¿significarían esa etapa?.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- No. La ley señala que éstas son tierras que ya están entregadas; ya salieron de la CORA. Son de propiedad de la cooperativa. La propiedad ya la entregó CORA, pero se la entregó a una cooperativa.

En el hecho jurídico, la ley de reforma agraria actualmente vigente considera que lo preminente es entregar la propiedad individual. Así está establecida desde su nacimiento esta ley.

Pero deja la posibilidad de que si ello no fuese posible, se asigne en comunidad.

Por lo tanto, por los hechos políticos que todos conocemos, en términos generales se podría decir que nunca se asignó en forma individual. Se saltaron la norma principal. Entonces, éstas son las asignaciones definitivas en comunidad.

Estas tierras no son de la Corporación, sino que la Corporación tiene atingencia sobre ellas y la cooperativa tiene deudas hacia la Corporación y, por lo tanto, crédito de la Corporación. Debido a ello, estamos en una especie de zapato chino: la gente quiere disolverse, pero no puede, porque entre ellos jamás se van a poner de acuerdo quiénes no quedan en la cooperativa por estar superpobladas. Por eso hay que hacer cambios.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y que se va a hacer con esos excedentes de seres humanos que no van a tener trabajo en ninguna parte? Deseo saber que solución existe al respecto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Hay una cuestión que puede traer repercusiones, porque la propiedad se puede entregar a la cooperativa. Ahora le van a quitar la propiedad a la cooperativa para entregarsela a determinados ciudadanos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero vamos al meollo de la materia. Por ejemplo, la Cooperativa Ranquil creo que es de ese tipo. ¿No es cierto?

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- No. Es una confederación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una cooperativa tiene equis familias que son los dueños de la cooperativa. Se les asignó de acuerdo con la ley de reforma agraria; pero al reasignar la tierra de acuerdo con esta ley, solamente pueden trabajar diez familias. Pero de esas veinte familias que eran las propietarias de este terreno. ¿Quién va a indemnizar a las diez familias que les quitaron un derecho a un terreno que la ley le otorgó un tiempo equis y ahora se modifica con este proyecto?.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- La Corporación de la Reforma Agraria. Adquiere un crédito con el Fisco.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Pero eso responde, en verdad, a una realidad económica. Es decir, efectivamente, la cantidad de gente que forma la cooperativa es mucho mayor que la que puede sustentar la tierra.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- En algunos casos es mucho mayor; en otros casos no tanto, pero siempre es mayor.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Incluso, estas cooperativas propietarias de tierras pueden seguir aceptando socios, además de los que ingresaron en un comienzo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque esto es una reforma de la reforma de la reforma agraria.

El señor ASESOR LEGAL DE LA FACH.- ¿En todo caso, no valdría la pena, además de hablar de ineficiencia de la cooperativa, mencionar en el considerando la política del Gobierno de la asignación individual de la tierra?

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Es que tal vez podría defenderse en el considerando una cosa que se vea equivocada; es decir, como que el concepto de cooperativa no gusta, en circunstancias de que no es ése el concepto; porque el concepto de cooperativa, al contrario, parece razonable, pero como una decisión del propietario individual de formar cooperativas.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Bueno, por eso es que se individualizaron como cooperativas de la reforma agraria.

Ahora, digamos, los considerandos podrían ser mayores o menores. En general, digamos, no hay la tendencia a hacer muy largos los considerandos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La cosa no sé cómo está aquí considerado en la ley- es que va a quedar una cantidad de gente del campo cesante. Pero aquí se afirma taxativamente que los socios solicitan su disolución, y hay socios que estoy seguro de que no solicitan su disolución, por cuanto saben que están viviendo a expensas de los otros socios. Así es que hay una afirmación que no es legítima.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Señor Almirante. Se han solicitado a la Corporación, por una cantidad de alrededor de 130 directivas de cooperativas asignatarias, la asignación individual. Incluso, ellos han contrafado parceladores, a su costo, para que les dividan la cooperativa.

El problema es que las parcelas salen chicas y nosotros no las podemos aprobar, porque ahí sí que hacemos minifundios. Ese es el problema: que va a tener que quedar alguien afuera de las cooperativas. Es un problema real. Y en algunas oportunidades hay que enfrentarlo. Puede ser en esta o en otra.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Lo cierto es que se va a enfrentar el problema en base a un criterio de acuerdo de la propia cooperativa. ¿No es cierto. Así se va a acordar.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Claro. La dificultad estriba .

SECRETO

en que algunos van a quedar afuera, y en la cooperativa ¿quién toma esa decisión? Todos son cooperados por igual.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y tienen iguales derechos.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Actualmente, existe un procedimiento de disolución de las cooperativas. Lo que pasa es que está considerado engorroso. El que se propone es mucho más ágil. Esa es la única diferencia.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- O sea, en verdad, por este procedimiento que se propone ahora se puede llegar realmente a la disolución de la cooperativa.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Claro; tiene varias etapas y es más engorroso. Pero también se disuelve. Lo único que se hace aquí es facilitar el proceso.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Lo que pasa es que anteriormente lo que no se quería era facilitar el proceso de disolución para llegar a la asignación individual.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Tiene que haber un acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En resumen, el Ministerio de Agricultura debía estar consciente de que está produciendo una cesantía en el campo de un grupo de gente que no sabemos cuánto es, pero que se va a producir y que va a tener que asignarla en alguna parte, o expropiar nuevos terrenos para poder retornarles el trabajo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Algo que tiene que hacerse con mucha lentitud, porque no se puede ir con rapidez en esto.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- En este momento, para tranquilidad suya, señor Almirante, esta cesantía que es efectivo que tiene que quedar no se ha producido tan clara, porque las personas que no han sido asignatarios de los predios que ya están parcelados, han continuado viviendo en el predio.

Se les ha continuado permitiendo que vivan en el predio, que re

-20-
S E C R E T O

sidan en la misma casa que tienen y, en términos generales, se han adaptado un poco momentaneamente, a trabajar con los demás, que eran todas gentes conocidas, más o menos amigas y no ha habido ninguna dificultad práctica. Se ha solucionado con la vía de buen trato, tanto de la Corporación como de los propios asignatarios, pero, en definitiva, no hay duda de que tiene que quedar un remanente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Claro, pero al dictarse una ley, ella tiene que contemplar un trato justo para todos. No puede haber una ley discriminatoria específica para un grupo privilegiados. Bueno, ese artículo lo vamos a dejar con una interrogación grande. Sigamos leyendo.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al artículo 1° del proyecto en debate, letra A, que suprime en el artículo 67 de la ley N° 16.640, segundo inciso, la siguiente frase: "con los terrenos de aptitud exclusivamente forestal" .


El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La razón que dió Ud. es que los terrenos de aptitud exclusivamente forestal están produciendo en este momento una situación a los asignados de que no pueden vivir de ellos.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Hay varios problemas con esos terrenos, mi Almirante. Uno de ellos es la degradación propia del recurso natural, tanto en el sector reformado como también en el sector privado.

Luego, los terrenos de aptitud exclusivamente forestal deberían tener un tratamiento forestal -si no, se van a terminar como recurso natural- que el asignatario no puede darlo, porque le es imposible hacer la plantación y esperar quince años de brazos cruzados, para que produzca. Es otro tipo de inversión, es otro trabajo. Y si esos terrenos se usan de otra manera, se pierden y vamos a tener erosión en todas partes.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, a mí me cabe la duda de si el inciso segundo, entero, no se contrapone con la política actual en el sentido de que sigue vigente el hecho de poder asignar las tierras en forma cooperativa, en dominio cooperativo a los grupos de campesinos.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- No. Se mantiene la



norma general. Lo que pasa es que se hace excepción en los terrenos de aptitud exclusivamente forestal, en que la norma general se deja a un lado y se sigue una norma especial. Ahora, actualmente, respecto de los terrenos de aptitud exclusivamente forestal, éstos deben ser asignados a cooperativas de reforma agraria y si no hay asignación, esos terrenos pueden ser transferidos al Fisco para integrar el patrimonio forestal del Estado. Esa norma especial, que está actualmente vigente, es la que quiere también abrirse en el sentido de que no sólo exclusivamente se asigne en la forma que he indicado; sino que, además, pueda el Consejo de la Corporación transferir a terceros.

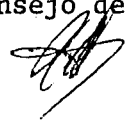
El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- O sea, nos vamos a encontrar con algún predio que no pueda ser asignado individualmente, pero cambiaríamos el sistema de las cooperativas asignatarias por una sociedad civil, en que cada socio tenga, por ejemplo, como sociedad anónima, acciones. Sería mucho más justo que la cooperativa sea la propietaria, y el socio un simple trabajador de la cooperativa. Todavía no hemos llegado a perfeccionar bien eso, pero por ese camino vamos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Ese era el punto que iba a tocar, mi Almirante, porque en los considerandos se establece que la propiedad cooperativa está fuera de la política y que, además, es ineficiente. Y estamos manteniendo el inciso en una ley en que seguimos con el procedimiento de asignar las tierras en propiedad cooperativa. No debería ser.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Estoy plenamente de acuerdo con lo señalado por el señor Comandante Larrondo, de que esta disposición va en contra de lo que hoy día hace el Gobierno, pero casi toda la Ley de la Reforma Agraria va en contra de esa posición. Entonces, solamente estamos proponiendo modificaciones muy circunstanciales por los mismos motivos que daba el Almirante: de no tocar de modo lato una cosa tan compleja como ésta.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a la letra B del artículo 1°. que reemplaza la letra B del artículo 5° de la ley 16.640. En seguida lee la letra C, que agrega una frase a la letra E del inciso quinto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- En la frase que dice: "El Consejo de l



de la Corporación calificará qué se entenderá por terreno inapto. Esa calificación va a ser de tipo genérico, o específico?

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Tiene que ser específico.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Debe ser específico para cada caso.

El señor FISCAL DE LA CORA.- Yo me imagino que, seguramente, el Consejo va a dictar una normativa y esa normativa se aplicará a casos concretos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Tiene algún reglamento el Consejo?

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Como dice el Fiscal, habría que dictar una normativa.

El señor FISCAL DE LA CORA.- El Consejo, internamente, para situaciones como éstas, dicta una normativa; es decir, establece lo siguiente: "Estos van a ser, en los términos globales, para mí, terrenos inaptos. Entonces, cada caso que llegue tendrá que llegar cumpliendo esos requisitos y ahí se verá cada caso individual. Pero, digamos, tiene que centrarse bastante la mira, porque si no, los criterios son muy dispares.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- En todo caso, el Consejo es el que determina en última instancia, porque, previos los informes que hagan los técnicos del terreno, lo declararán inapto o apto.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a los artículos 2° del proyecto, que sustituye por otro el artículo 70 de la ley 16.640 (relativo a destino de los terrenos de aptitud exclusivamente forestal y a clase de terrenos que se entenderán como forestales o de aptitud preferentemente forestal); y 3° que modifica el artículo 87 de la ley antes mencionada (atinente a procedimiento para disolución de las cooperativas).

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Está vigente el Consejo Nacional Agrario?

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Está vigente, pero no opera.



El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Eso reza cuando se creó el Consejo Superior de Desarrollo Agrícola.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- (Continúa leyendo el artículo 2º) "A. Reemplázanse los tres primeros incisos por el siguiente:

Las cooperativas de asignatarios, asignatarias de tierras mixtas, podrán ser disueltas mediante decreto del Ministerio de Agricultura, suscrito por el Ministro con las fórmulas "Por Orden del Presidente", previo informe de la Corporación de la Reforma Agraria, concurriendo algunas de las causales siguientes: a) Acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios, adoptado por la mayoría de los miembros en ejercicio. b) Contravención grave o inobservancia de la ley o de los estatutos sociales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿ A que ley se refiere

El señor FISCAL DE LA CORA.- Es general. A cualquier ley.

La señorita ASESORA LEGAL DEL SR. PRESIDENTE.- A cualquiera ley que la rija orgánicamente.

El señor FISCAL DE LA CORA.- Que se refiera a cooperativas.

La señorita ASESORA LEGAL DEL SR. PRESIDENTE.- No podría ser, por ejemplo, infracción al Código Civil.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Habría que puntualizar a qué ley se refiere.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Es contravención grave o inobservancia de la ley. En realidad, es en términos generales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Es suficientemente claro como para que la Contraloría en caso de que se objete y se recurra a ella de acuerdo con este párrafo, pueda interpretar aquella contravención y resuelva como bien hecho lo que la Corporación de la Reforma Agraria dispuso?

SECRETETO

El señor FISCAL DE LA CORA.- Estos primeros puntos de causales de disolución de Cooperativas son puntos que ya han sido establecidos en casi todas las leyes de cooperativas de la República; o sea, no es ninguna novedad.

El señor ASESOR LEGAL FACH.- ¿La contravención grave o inobservancia de la ley, quién la calificaría?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- El Ministerio de Agricultura. Porque el Ministro es quien firma el decreto de disolución.

"C. Ejecución de actos contrarios a las leyes o las buenas costumbres, que atenten contra la Seguridad del Estado o al orden público".

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Prácticamente, lo que la tradición ha venido demostrando como buenas costumbres. ¿Vale la pena colocar lo relativo a las buenas costumbres?

La señorita ASESORA LEGAL DEL SEÑOR PRESIDENTE.- La norma está en las corporaciones de derecho privado.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "D. Violación reiterada de las leyes tributarias debidamente comprobada por Impuestos Internos. E. Necesidad de poner término a la cooperativa por no corresponder el número de socios que la integran a la capacidad potencial de uso de los terrenos que le hayan sido asignados".

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Eso apunta exactamente al problema que estábamos planteando antes.

Eso sería en verdad, la disposición que permitiría a la Corporación de la Reforma Agraria disolver esas cooperativas que son económicamente ineficientes.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Planteamos antes el problema, porque en el considerando 3º aparecen muchas cooperativas en que hay más socios de los que la tierra permite. Entonces, al disolverse esa cooperativa ya a quedar gente cesante en el campo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Tenemos tantos terrenos fiscales todavía, que pueden aprovecharse con esa gente que va quedando cesante. En la zona Sur; en la Península, frente al Canal de Chacao tenemos un montón de terrenos. En esa zona todo es terreno fiscal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Todo eso es inexplorado. Está totalmente virgen.

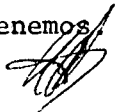
El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Hay que hacer caminos, hay que darles habitación, hay que darles medios de consumos, medios de trabajo, etc.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero esta letra E se complementa con el considerando 3° y ésa es la que va a producir cesantía. Porque, de hecho, según lo que acaba de informar el Ministro, hay más o menos 130 cooperativas que han manifestado su requerimiento de disolución y asignación de la propiedad de la tierra a los cooperados.

Esa cooperativa, por ley, le fue asignada a un grupo de personas, 20. Pero ahí no pueden trabajar más que 10. Por lo tanto, quedan 10 que no tienen dónde trabajar; pero ellos son propietarios, de acuerdo con la ley actual. Entonces, van a recurrir, de hecho, ante el Ministerio de Agricultura y los tribunales correspondientes por ser despojados de algo que les fue asignado por ley. Por eso, si no se está preparado para decirles: "Bueno, si ustedes no tienen dónde trabajar se les mandará para allá, en tal parte. Si quieren trabajar ahí, trabajan. Si no, no, pero el Fisco se compromete a darles tal terreno". Se va a producir un aumento de cesantía y todo esto recaerá en los centros urbanos, porque la gente se va a movilizar del campo a la ciudad a buscar trabajo y aquí tenemos bastante cesantía, entre Santiago, Valparaíso y Concepción.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ahora hay que ponerles trabas para llegar aquí.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso no lo tenemos



El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Eso se podría obviar si la misma ley contemplara que aquellas personas que no tienen cabida en la asignación de tierras formando parte de una cooperativa, tendrán prioridad para asignación de parcelas.

Entonces, se mejorará inmediatamente la presentación a los trabajadores.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Es decir, se les da una oportunidad.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORA.- Podría hacerse, incluso extensivo esto también a los actuales asentados.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Tendrán prioridad aquellas personas que queden sin tierras asignadas de cooperativas o asentamientos. Tendrán prioridad para la asignación de tierras fiscales y eso puede partir ahora mismo. Tengo varias Unidades que están trabajando, haciendo caminos. Hay que fijar cuál es el mínimo de hectáreas en la zona Sur. Habría que estudiar el problema; Cúales serían las superficies de las parcelas mínimas para la familia de campesinos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Habría que agregarlo ahí mismo, en la letra E.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Como letra F.


El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- O al final de la numeración.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Como consecuencia de todo el artículo 3°, habría que agregar un inciso.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Es H. No es D.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No; es letra D.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "F. Conveniencia técnica de que las tierras asignadas a la cooperativa sean transferidas en dominio individual". G. Deficiente administración o desorden financiero comprobado en la marcha de la cooperativa".



El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ahí no estoy de acuerdo. "Conveniencia técnica de que las tierras asignadas a cooperativas sean transferidas en dominio individual, ¿Eso se refiere a todo el terreno de la cooperativa, o a parte de él?.

El señor FISCAL DE LA CORA.- Es decir, el terreno/^{que}se le entrega a la cooperativa es uno solo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero dice aquí: "transferida en dominio individual". Ahí es donde se me produce una duda, porque puede ser interpretada de dos maneras: la cooperativa se puede dividir en varios terrenos individuales, o toda la cooperativa pasa a una sola persona. Hay que aclarar bien la redacción. Entiendo lo que dice aquí, pero cuando uno lo lee en frío se encuentra con que puede ser, ya sea una persona o varias personas las que forman la cooperativa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podría ser: "Transferidas en parcelas de dominio individual.

La señorita ASESORA LEGAL DEL PRESIDENTE.- En parcela o parcelas, porque podría darse el caso de que en una oportunidad fuera necesario dárselo a una sola persona.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- No.No es esa la idea. La idea de que se le pueda dar a una sola persona está en la letra E, o sea poner término por ineficiencia. Acá es necesidad de poner término porque se pueden asignar individualmente.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Sería esto:"Parcela de dominio individual".

El señor ASESOR LEGAL FACH.- A los cooperados.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- A los cooperados, en parcelas de dominio individual.

El señor ASESOR LEGAL FACH.- Hay que cambiar el término. Debe ser "asjudicados", porque ahí no hay transferencia.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "G. Deficiente admni-



nistración o desorden financiero comprobados en la marcha de la cooperativa".

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Para evitar confusión, en una parte debe colocarse números y en otra letras.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO.- Una observación técnica: el proyecto tiene por objeto, fundamentalmente, hacer más rápido el proceso de asignación cuando (no se entiende) o cuando las condiciones técnicas lo aconsejen. ¿No sería más práctico crear este mecanismo a través de la disolución por decreto, solamente para esos casos y no hacerlo aplicable para los casos de transgresiones legales o de buenas costumbres, que es típicamente resorte judicial, y dejar sometidos esos casos al sistema actualmente vigente?.

El señor FISCAL DE LA CORA.- Exactamente. Cuando se estudió este punto, se llegó a la conclusión de que, en efecto, toda la legislación vigente es administrativa. No hay intervención judicial.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Había un recurso. Cuando era el Consejo Nacional Agrario, había un recurso al Tribunal Agrario. Ahora desaparece el Consejo Nacional y desaparece el recurso.

Entonces, queda meramente, como de resorte administrativo porque es por decreto supremo del Ministerio, por orden del Presidente. Lo cierto es que las letras C y D pueden ser una sola.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Bueno, ¿cómo queda el texto?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "Sustitúyese el actual inciso 5° , que pasa a ser inciso tercero, por el siguiente". El actual inciso 5° fija el valor de la cuota anual del saldo de precio, una vez disuelta la sociedad, que se reajustará en la variación que haya experimentado el I.P.C.. Se sustituye por el siguiente: "Cada cuota se reajustará en una proporción igual a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor determinado por la Dirección de Estadísticas y Censo, o por el organismo que corresponda, entre el segundo mes calendario anterior a la fecha de la respectiva escritura y el segundo mes calendario anterior a aquel en que se efectúa el pago. Cada cuota del saldo de precio devengará el interés fiscal. En caso de mora se devengará dicho interés con un

50% de recargo.

"Artículo 4°.- Reemplázase el artículo 88 de la ley 16.640 por el siguiente: "Artículo 88.- El precio de las parcelas que se asignen o transfieran y su forma de pago serán aprobados por el Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria".

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- "Se asignen o transfieran", ¿cuál está, entonces?

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS.- Me parece que solamente debe decir "se asignen", porque la parte de la transferencia está en un inciso del artículo 2° del proyecto. Ahí se habló de transferencia. Este es solamente el caso de la asignación. O sea, que estaría de más la palabra "transfieran", porque eso ya está contemplado en el artículo 2° del proyecto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Conforme. Aquí está muy claro: "El precio de las parcelas que se asignen y su forma de pago serán aprobados". Entonces, está mal la copia.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "El precio de las parcelas que se asignen y su forma de pago serán aprobadas por el Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria. El precio determinado se pagará dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 años".

"Artículo 89.- Cada cuota se reajustará en una proporción igual a la variación que haya experimentado el I.P.C. , determinado por la Dirección Nacional de Estadísticas o por el organismo que corresponda, entre el segundo mes calendario anterior..."

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se llama "Instituto Nacional de Estadísticas".

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "O por el organismo que corresponda, entre el segundo mes calendario anterior a aquel en que se haya fijado el precio de la tierra asignada y el segundo mes calendario anterior a aquel en que se efectúe el pago y devengará el interés legal. En caso de mora, se devengará

el interés legal. En caso de mora, se devengará dicho interés con un 50% de recargo".

"Artículo 6°.- Derógase el artículo 92 de la ley 16.640".

El artículo 92 que se deroga se refiere al pago del precio de las asignaciones de terrenos de aptitud exclusivamente forestal. Es para concordarlo con lo antecedentes de la modificación.

El señor ASESOR LEGAL DE LA FACH.- En la página anterior también hay que modificar de nuevo el nombre del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "Artículos transitorios. Artículo único. Facúltase a los propietarios de tierras asignadas por la Corporación de la Reforma Agraria para requerir de esa institución que se proceda a modificar la forma de pago estipulada en las actas de asignación respecto de las cuotas a plazo fijadas en especies. Para estos efectos, se determinará el monto de dichas cuotas y su forma de pago en conformidad con lo previsto en el artículo 5° del presente decreto ley y de acuerdo al precio de asignación estipulado en dinero en la referida acta.

"La cláusula relativa a la forma de pago de las cuotas a plazo a que se refiere este artículo se entenderá modificada para estos efectos por el solo hecho de que el propietario manifieste su voluntad de acogerse a esta disposición, sin necesidad de que proceda modificar el acta de asignación respectiva. Asimismo, no será necesario que se tome razón de dicha modificación al margen de la correspondiente acta a fin de que se produzcan efectos respecto de terceros" .

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS.- Perdón. Hay un asunto de forma: "a fin de que produzca efectos respecto de terceros". No "de que se produzca".

--Por haberse dispuesto de poco tiempo para estudiarlo y dada la trascendencia del proyecto en debate, el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que se trate el próximo jueves.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA SENTIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO

1° DEL DECRETO LEY N°1.056.-

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al texto de la iniciativa, relativa a adquisiciones de muebles y máquinas de oficina para la Presidencia de la República o la Junta de Gobierno.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se podría agregar una frase: "siempre que tenga presupuesto"

La señorita ASESORA LEGAL DEL SR. PRESIDENTE.- Eso se subentiende, señor Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está tácito en la ley.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Faltan dos meses para terminar el año y podrían hacer compras a cuenta del Presupuesto de 1976.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La ley de Presupuesto lo prohíbe taxativamente. Además, en la Ley de Presupuestos, se dice claramente que es el máximo que se podría gastar en inversiones.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Colóquelo no más, porque lo que abunda no daña.

--Queda terminada la discusión del Proyecto.

4°.- PROYECTO DE DECRETO LEY RELATIVO A AGILIZACION DE COMPRAS POR LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DEL ESTADO.-

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al artículo único del proyecto.

--Se aprueba.

5°.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE USO DEL REMANENTE DE SORTEOS DE LA POLLA REALIZADOS EN BENEFICIO DE LA FUNDACION GRACIELA LETELIER DE IBAÑEZ

CEMA CHILE.-

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA informa que hay dos proyectos en tabla que se relacionan. El primero es el enunciado, a cuyo texto da lectura.

Explica que la norma establecida en el artículo 1º ya estaba en el decreto 1.077, pero con una imperfección, y que lo que se pretende derechamente con la iniciativa en debate es hacer aplicable la disposición del 1.077 a un sorteo que ya se había efectuado, que era el 682, ya que como la ley no indicó la retroactividad, no le pudo ser aplicable. Agrega que se refiere a tres vehículos que quedaron de remanente. Por lo tanto, el proyecto pretende que se aplique a ese sorteo la disposición vigente y, al mismo tiempo, que se extienda ello a los premios no cobrados.

--Se aprueba.

6º.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. N°120, DE 1960.-

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA expresa que la iniciativa en discusión también se refiere a sorteos y su objetivo es corregir una anomalía que se produjo en la dictación de estos decretos leyes. Da lectura al artículo único.

Ante la pregunta del señor SECRETARIO LEGISLATIVO respecto de si la transferencia está exenta de impuesto, el señor SUBJEFE LEGISLATIVO contesta que sí, porque sólo se sustituye un inciso, y la señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS añade que eso está establecido en el 137.

--Se aprueba.

7º.- PROYECTO DE DECRETO LEY REFERENTE A IMPOSICIONES DE TRABAJADORES

MATARIFES.

--Se da lectura al artículo 1º de la iniciativa.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS.- SOCOAGRO no pagó las imposiciones de este personal.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Alegaban que no tenían situación de dependencia durante ese período.

Ahora salieron perjudicados los trabajadores, porque no podrán obtener pensión, desahucio ni subsidio de cesantía durante ese período y perdían ese tiempo en su jubilación. Como esto no es imputable a los obreros, se estableció que el S.S.S. pagara las diferentes garantías que tenían como trabajadores, sin perjuicio de que el S.S.S. persiga el cobro de las imposiciones. Como esto se puede demorar y, mientras tanto, los trabajadores no pueden pedir subsidio de cesantía, no pueden pedir indemnización por años de retiro, ni jubilar los que lo podían hacer, esto se carga a los fondos del D.L. N°603, que está destinado a subsidios de cesantía. No hay limitación de fondos en este sentido y, desde el punto de vista constitucional, puede cargarse en esto el D.L. a estos fondos en pago de estas indemnizaciones con el objeto de no perjudicar a los obreros por algo que, en realidad, no es culpa de ellos.

El señor ASESOR LEGAL DE LA FACH.- ¿No se termina SOCOAGRO?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No sé cuál es la situación de SOCOAGRO.

El Servicio de Seguro Social puede perseguir el cobro, aun cuando esto se hace difícil, porque SOCOAGRO se está defendiendo diciendo que dichos trabajadores no dependían de él. Entonces, por esta situación de interpretación legal que hubo en esos años, los trabajadores salieron perjudicados y no es lógico que salgan perjudicados en el período de la administración de SOCOAGRO.

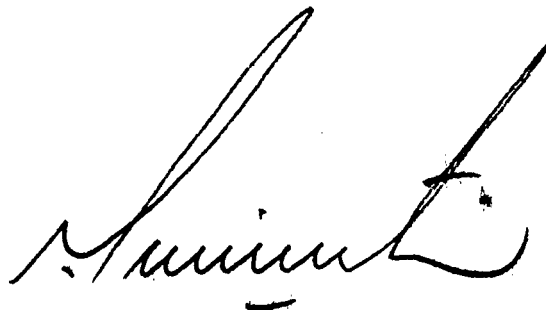
--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al artículo 2°, concerniente a pensiones de vejez o invalidez para los trabajadores mencionados en el artículo 1°.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Esta norma tiene por objeto obviar el siguiente problema: quedaron cesantes el 30 de septiembre de 1973 y hasta ahora no han logrado ningún beneficio. Por eso, para compensar el atraso en el pago, no se les exige el tiempo mínimo de imposiciones. En estos dos años, si han estado cesantes, tampoco podría pedírsele que estuvieran haciendo imposiciones.

--Se da lectura a los artículos 4° y 5° del proyecto, relativos a indemnización por años de servicios y a fondos de cesantía.

--Queda terminada la discusión del proyecto.

-- Se levanta la sesión a las 12.25 horas.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de
Gobierno



RENE ESCAURIZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la H. Junta de
Gobierno